



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO DE APLICACIÓN

*Temuco
2020*

TÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1: El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio de Aplicación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 y las orientaciones del Ministerio de Educación.

Art. 2: Se contempla lo siguiente para la elaboración de este Reglamento:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio de Aplicación
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia	Decreto 481/2018	
1° a 6° básico	Decreto 2960/2012 y sus posteriores actualizaciones.	
7° a 8° básico	Decreto 169/2014 y sus posteriores actualizaciones.	
1° y 2° medio	Decreto 1264/2016 y sus posteriores actualizaciones.	
3° medio 2020	Decreto 193/2019	
	Plan Común Lengua y Literatura Matemática Inglés Filosofía Ciencias para la ciudadanía Educación Ciudadana Educación Física Historia, Geografía y Cs. Sociales Orientación	Plan Diferenciado Participación y argumentación en democracia. Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial. Biología de los ecosistemas. Ciencias del ejercicio físico y deportivo. Geografía, territorio y desafíos socioambientales. Interpretación musical.
	Plan Común electivo Religión Artes Música	
4° medio 2020	Decreto 254/2009 y sus posteriores actualizaciones.	
	Plan Común: Lenguaje, Comunicación y	Plan Diferenciado: Funciones y Procesos Infinitos.



	Literatura. Inglés Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Filosofía y Psicología Biología Física Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Religión Orientación	Biología: Célula, Genoma y Organismos. Ciudad Contemporánea. Literatura e Identidad. Inglés Social y Comunicativo. Química.
--	--	---

Art. 3: Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



Art. 4: El establecimiento funcionará en períodos escolares semestrales, considerando con las vacaciones establecidas según calendario escolar del Ministerio de Educación.

Art. 5: De las edades de ingreso a los distintos niveles de educación.

a) Para ingresar a Educación Parvularia:

-Primer Nivel Transición (Pre-Kinder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

-Segundo Nivel de Transición (Kinder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

b) Para ingresar a Educación Básica:

-Primer año Básico: edad mínima, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.

c) Para ingresar a Educación Media:

-Primer año de Enseñanza media: un estudiante podrá ingresar a los cursos de 1°, 2°, 3° y 4° medio con la edad máxima de 18, 19, 20 y 21 años respectivamente.

d) Edad máxima de permanencia en enseñanza básica: 17 años cumplidos.

TÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES

Art. 6: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Art. 7: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo con la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 8: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, basado en el presente reglamento.

Art. 9: En el proceso de evaluación participan de forma activa los estamentos de Dirección, Coordinaciones de Ciclo, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- a) Rol de los coordinadores de ciclo: Docentes encargados de la coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.



b) Rol del docente: El docente tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

c) Rol del estudiante: Debe ser el protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

d) Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados deben seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o coordinadores les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar diagnósticos realizados por especialistas, respecto de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

Art. 10: Se establecen espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Estas instancias serán:

a) Reuniones de departamentos, en que los docentes definirán de manera articulada:
-Metodologías de trabajo

Las estrategias de evaluación que utilizarán en su asignatura.

- El análisis de logro de los niveles de aprendizajes de los estudiantes.

- La frecuencia con la que se realizarán actividades evaluativas.

b) Consejos generales de profesores.

c) Reuniones de articulación.

d) Reuniones de nivel.

e) Reuniones de talleres.

f) Reuniones del Programa de Integración Escolar.



TÍTULO III. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Art. 11: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de ésta. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Art. 12: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, cómo se medirá y para qué se medirá.

Art. 13: Los docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza-aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Art. 14: De la evaluación formativa.

a) La evaluación formativa permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, extrayendo evidencias que permitan tomar decisiones y ajustar la enseñanza en el día a día en beneficio de los estudiantes.

b) Toda evaluación formativa deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

c) Dentro de las instancias que permiten llevar a cabo una evaluación formativa se sugieren:

- Entrevistas
- Retroalimentación de pruebas
- Observación directa
- Autoevaluación
- Revisión de cuadernos
- Interrogaciones
- Elaboración de proyectos
- Participación en actos cívicos

d) Se espera que el procedimiento de evaluación formativa considere lo siguiente:

- Identificación de los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional del establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- Determinar las evidencias y la evaluación.
- Planificar las experiencias y la evaluación.



e) La evaluación formativa se llevará a cabo durante el desarrollo de cada unidad, y en cada una de las asignaturas.

Art. 15: De la evaluación sumativa.

a) La evaluación sumativa nos permite certificar el aprendizaje de los alumnos, a través de calificaciones representadas mediante un número.

b) Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir:

- Pruebas escritas (las cuales no pueden superar el 50% de la cantidad de evaluaciones del año).
- Trabajos en clases.
- Trabajos de investigación
- Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
- Informes.
- Disertaciones.
- Elaboración de proyectos.
- Exposiciones orales.

c) Toda evaluación sumativa deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Art. 16: De la retroalimentación.

a) La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

b) El proceso de retroalimentación debe priorizar:

- Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar
- Focalizarse en el trabajo o actividad
- Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma
- Entregar la retroalimentación en forma oportuna.
- Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal

c) El proceso de retroalimentación debe evitar:



- Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
- Focalizarse en la persona.
- Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
- Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
- Usar solo una forma de retroalimentación.

Art. 17: De la calidad y la pertinencia de los procesos evaluativos.

Con el fin de resguardar la calidad y la pertinencia de las actividades de evaluación, promoviendo así la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo, se considerarán los siguientes criterios:

a) Alineamientos con los aprendizajes: Es el criterio central de la validez de las evaluaciones, por tanto, resguarda su calidad, ya que asegura que lo evaluado es lo fundamental de la asignatura desde lo abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.

b) Evidencia evaluativa suficiente y variada: Se velará por contar con múltiples evidencias del aprendizaje utilizando diferentes agentes evaluativos:

- Heteroevaluación: el docente es quien evalúa a los estudiantes.
- Autoevaluación: es el mismo estudiante quien se evalúa.
- Co evaluación: es la evaluación entre estudiantes.

c) Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender. Se debe velar por calificar solo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, aquellos contenidos, habilidades y actitudes que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza – aprendizaje.

d) Situaciones evaluativas, que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual en los estudiantes. Se debe cautelar que las situaciones evaluativas respondan a contextos auténticos de la sala de clase.

e) Estrategias evaluativas diversificadas: Se debe promover que la evaluación responda adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes, de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Art. 18: Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar o cuando la situación lo amerite. Asimismo, es imprescindible que se pueda recoger información válida y confiable sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante a través de la potenciación de los objetivos de aprendizaje para el conocimiento de sus



necesidades, características, intereses y potencialidades, y del mismo modo, posibilitar el despliegue de los mismos.

Art. 19: Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales, según el tipo de procedimiento evaluativo: autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación pudiendo evaluar conocimientos, habilidades y actitudes.

Art. 20: El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se evaluará permanentemente, registrándose en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el cual se informará al final de cada semestre y en las ocasiones que el docente estime conveniente informar al apoderado. Los valores y actitudes de los estudiantes podrán ser evaluados, pero no calificados.

Art. 21: Ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura o electivo del plan de estudios, incluidos aquellos que presenten alguna necesidad educativa especial.

Art. 22: La asistencia de los estudiantes a la aplicación de un procedimiento de evaluación, es obligatoria, teniendo un nivel de 60% de exigencia para la obtención de la calificación.

Art. 23: La inasistencia de los estudiantes a la aplicación de procedimientos evaluativos deberá ser justificada con un plazo de 2 días hábiles a través de la entrega de un certificado médico o una justificación de otro tipo del apoderado a Inspectoría. La información respecto a las justificaciones médicas se remitirá desde inspectoría a coordinaciones de ciclo y profesor jefe del estudiante. Este último informará a los docentes de asignatura correspondientes.

Art. 24: Será responsabilidad del docente de cada asignatura acordar junto con el estudiante la aplicación de la situación e instrumento evaluativo pendiente, una vez que se reintegre a clases luego de una inasistencia justificada de forma presencial por el apoderado. El nivel de exigencia a aplicar en un procedimiento evaluativo rezagado corresponderá al 60%, con la posibilidad de acceder a la nota máxima 7,0.

Art. 25: Es absoluta responsabilidad del estudiante actualizarse en los contenidos y las clases que se han abordado en su ausencia, solicitando oportunamente material que haya sido entregado en clases.

Art. 26: El estudiante que no se presente a la aplicación de una evaluación programada, y del mismo modo, carezca de certificado médico o de justificación presencial, se procederá a evaluarlo inmediatamente una vez que reingrese a clases.

Art. 27: El profesor jefe de un estudiante que deba concurrir a eventos culturales, artísticos, y deportivos ínter-escolares o inter-institucionales para representar al Colegio durante la fecha de aplicación de una evaluación, deberá informar a la Coordinación de Ciclo correspondiente, quienes conjuntamente con los docentes involucrados visualizarán



la calendarización y/o postergación de cada evaluación, salvaguardando, tanto la cobertura curricular, como la participación del estudiante en actividades de crecimiento personal, social, cultural, artístico y deportivo.

Art. 28: De los estudiantes deportistas de alto rendimiento.

a) Todos los estudiantes del Colegio que practiquen alguna actividad deportiva de alto rendimiento deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado que acredite tal condición por parte de la entidad deportiva de la que forme parte.
- Certificado de autorización de padres y/o tutores legales que apoyan la participación del estudiante en actividades deportivas de alto rendimiento.
- Carta de compromiso por parte del estudiante que explicita la responsabilidad de asumir la flexibilidad horaria y un rendimiento académico que le posibilite la aprobación en todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios.
- Carga horaria que explicita los horarios y clases a los que asistirá periódicamente.

b) Un estudiante deportista de alto rendimiento tendrá la posibilidad de acceder a un proceso de flexibilidad horaria durante todo el periodo lectivo, que le permita asistir a clases y realizar su entrenamiento.

c) Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios.

d) Podrá calificarse a un estudiante en evaluaciones remediales, solo cuando éstas coincidan con algún evento o competencia deportiva y se encuentren debidamente acreditadas mediante carta o certificado con firma y timbre de la persona responsable de emitir tal documento (Comisión organizadora, Representante legal, u otros).

Art. 29: Los estudiantes que presenten impedimentos físicos para integrarse a las actividades de las diversas asignaturas, deberán ser evaluados en forma diferente, teniendo en consideración sus características y necesidades, sin que esto sea un perjuicio para su calificación. Se incluye en este artículo a las estudiantes embarazadas.

Art. 30: La comunicación a los apoderados respecto de las fechas de las evaluaciones, formas de evaluación y resultados de las evaluaciones se efectuará en cada una de las reuniones de apoderados, dejando registro escrito en las actas de las mismas.

Art. 31: Los resultados de las evaluaciones podrán ser comunicados a los apoderados de manera individual, en términos cuantitativos (notas parciales) y cualitativos (comentarios u observaciones sobre los aprendizajes alcanzados), dejando registro escrito de estas entrevistas.



Art. 32: De los procesos evaluativos en los Talleres JEC-Culturales, Artísticos y Deportivos (en adelante JEC-CAD)

a) Para efectos de la evaluación en los Talleres JEC-CAD del establecimiento, se calificará a todos los estudiantes a través de la Pauta de Observación para los Talleres JEC-CAD, que evalúa de manera genérica los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, visualizando el grado de participación, compromiso, responsabilidad y proactividad en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Todos los talleres que forman parte de la Jornada Escolar Completa (JEC) serán evaluados con una calificación derivada de la Pauta de Observación para los Talleres JEC-CAD.

c) La calificación de los Talleres JEC rectificará en un 15% la nota del promedio semestral de una asignatura previamente asignada.

d) La elección de asignatura debe ser informada al ingresar al taller.

e) Los estudiantes que al cierre del semestre obtengan una calificación de 6,5 o superior, esta se sumará a la asignatura informada al inicio del taller.

f) Los estudiantes que obtengan nota inferior a 6,5 se rectificará de acuerdo a la tabla de talleres y asignaturas asignadas

Art. 33: Los estudiantes del Primer y Segundo Nivel de Transición serán evaluados en todos los aprendizajes esperados del plan de estudios, utilizando los siguientes conceptos:

OL= Objetivo Logrado, OD= Objetivo en Desarrollo, PL=Por Lograr, NO=No Observado.

Art. 34: El Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones de forma conceptual y registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Rúbrica Analítica de Desempeño
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.

Art. 35: Las evaluaciones serán registradas en la Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos Primer y Segundo Nivel de Transición tres veces en el

año lectivo. Asimismo, para favorecer la aplicación de la pauta y optimizar el tiempo, es posible recabar información a través de las siguientes instancias:

- Observación espontánea de los niños y niñas en distintos períodos de la jornada. Por ejemplo, durante los recreos o diálogos espontáneos con los niños y niñas.
- Información recogida durante el año a través de registros anecdóticos y/o de observación, portafolios, carpetas, escalas de apreciación, etc.
- Situaciones de observación generadas por la Educadora de Párvulos para favorecer la visualización de algunos indicadores en particular.

Art. 36: Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y aprendizajes esperados que alcanzan los niños y niñas de Nivel Transición, es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

- Primera evaluación a inicios del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tiene el grupo de niños y niñas. Constituye un insumo para las planificaciones que se elaborarán durante el primer semestre.
- Segunda evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzado los niños y niñas, y a partir de esto, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre.
- Tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias.

Art. 37: La Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos de Primer y Segundo Nivel de Transición considera cuatro niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia:

- < NT1: nivel de logro anterior a Primer nivel de Transición.
- NT1: nivel de logro de Primer nivel de Transición.
- NT2: nivel de logro de Segundo nivel de Transición.
- 1º EGB: nivel de logro en Primer año de Educación General Básica.

Art. 38: El Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia contemplan el “Informe al hogar” en forma semestral que se entrega a las madres, padres y apoderados de las niñas y niños.

Art. 39: Al término de cada año escolar se realizará un resumen anual de resultados derivados de la Pauta de Evaluación para los aprendizajes esperados de los programas

pedagógicos, el cual contempla el panorama grupal de la 1°, 2° y 3° evaluación, cuyos resultados compondrán un sólido conjunto de antecedentes para la formulación de objetivos y estrategias para fortalecer procesos articulatorios desde Primer Nivel de Transición de Educación Parvularia al 1° Básico inicialmente.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 40: Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas, se registrarán en el libro de clases utilizando la escala numérica del 1,0 al 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación correspondiente al 60% de exigencia 4,0. Asimismo, los estudiantes obtendrán durante el año lectivo los siguientes tipos de calificaciones:

a) Calificaciones parciales: Componen las calificaciones coeficiente 1 que el estudiante obtenga en cada semestre en las respectivas asignaturas del Plan de Estudio de Educación.

b) Calificaciones semestrales: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas en el semestre en cada asignatura. Esta calificación se expresará con un decimal sin aproximación, por ejemplo: 4,85 se convierte en 4,8.

c) Calificaciones finales: Son las calificaciones semestrales de cada asignatura referentes al promedio aritmético de cuya cifra se expresará con un decimal sin aproximación. La calificación final 3,9 se aumentará automáticamente a 4,0.

d) Promedio general: Es el promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura. Esta cifra se expresará con un decimal, sin aproximación. El promedio general 3,9 se aumentará automáticamente a 4,0.

Art. 41: Se deberá cumplir con la cantidad mínima de dos evaluaciones parciales por semestre en cada asignatura. La cantidad final de evaluaciones por estudiante puede variar, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y/o circunstancias que se presenten durante el año académico.

Art. 42: En las asignaturas de Religión y Orientación, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual, para la obtención del promedio semestral y anual. Estos conceptos, no incidirán en la promoción del estudiante.

Las categorías evaluativas se definirán de la siguiente manera:

- 1,0 a 3,9 = INSUFICIENTE (I)
- 4,0 a 4,9 = SUFICIENTE (S)
- 5,0 a 5,9 = BUENO (B)
- 6,0 a 7,0 = MUY BUENO (MB)

Art. 43: De los Diagnósticos

La evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de



los aprendizajes que serían importantes de abordar en este proceso. Iniciado el año escolar, durante la primera y segunda semana se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a las habilidades dadas en cada asignatura consignadas en los programas de estudio, siendo esta la primera de las evaluaciones formativas.

En enseñanza básica y media se aplicará la evaluación en todas las asignaturas y los resultados serán registrados en libro de clases con plazo máximo el primer mes del año escolar bajo los términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A)

Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-64%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 65%-74%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 75%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

En Educación Parvularia, se evaluará los ámbitos: Desarrollo Personal y Social Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del entorno y. Los resultados deberán ser registrados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor



logrado (ML) 50%-69%	el aprendizaje.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Art. 44: Los docentes serán los responsables de registrar las calificaciones de las diversas asignaturas en el Libro de clases.

Art. 45: El docente deberá informar y retroalimentar al estudiante los resultados de sus evaluaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de aplicado el instrumento. En este mismo plazo debe registrar estas calificaciones en el Libro de Clases y el sistema online de gestión.

Art. 46: Si en una evaluación sumativa un porcentaje del curso igual o superior al 50% presenta un rendimiento insuficiente, el docente informará al Coordinador de Ciclo correspondiente antes de registrar las calificaciones en el libro de clases. Se realizará un análisis del caso que considerará cobertura de contenidos, metodología empleada, coherencia de ejercicios en aula, habilidades evaluadas y metodología de evaluación empleada. Posterior al análisis se procederá a acordar la(s) acción(es) a seguir, las que pueden derivar en dos caminos:

- a) Registrar las calificaciones de la evaluación en el libro de clases con o sin reforzamiento posterior.
- b) Realizar un reforzamiento post evaluación y luego aplicar evaluación remedial. En cuanto a la calificación final de la evaluación, ésta puede ser de dos maneras:
 - El reemplazo de la calificación original por la calificación en remedial.
 - El promedio de la calificación original con la calificación en remedial.

Art. 47: Si el docente decide que se debe rendir una nueva evaluación, por motivos de fuerza mayor, emocionales o de bajo rendimiento, debe informar a las personas correspondientes, las calificaciones obtenidas anteriormente. Las situaciones evaluativas e instrumentos de evaluación deben ser revisados con el estudiante con el objeto de analizarlos y tomar decisiones pertinentes frente a los mismos.

Art. 48: No podrá calificarse a ningún estudiante sin haber aplicado la evaluación respectiva.



Art. 49: En el caso de copia o plagio en una evaluación por parte de un estudiante, el resultado de dicha evaluación quedará sin efecto.

Con el objetivo de levantar evidencias sobre el aprendizaje que se quería evaluar en dicha instancia, se realizará una evaluación oral en un plazo máximo de cinco días hábiles una vez detectada la falta, velando porque la nueva evaluación cubra los mismos objetivos de la primera.

En el caso de que el formato de evaluación sea parte del objetivo a evaluar, la nueva evaluación mantendrá el formato original, pero con exigencia de un 70%.

Estas acciones no reemplazarán una posible sanción que se pudiese aplicar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

Art. 50: De la asistencia.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, Dirección y Coordinación de Ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes que tengan un porcentaje menor de asistencia.

Art. 51: Del logro de objetivos.

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Art. 52: Acompañamiento pedagógico.

El acompañamiento Pedagógico es una instancia de soporte que presta el colegio al estudiante que se encuentra en riesgo de repitencia o bien que haya repetido de curso. Este soporte lo hará en forma directa un profesor(a) que estará encargado de orientar y atender al estudiante, al cual se suma el apoyo de otros profesionales como la Psicóloga, Educadora Diferencial, Terapeuta Ocupacional y Fonoaudiólogo, si el caso lo ameritara.

El primer monitoreo de los aprendizajes en los estudiantes lo realizarán los profesores de asignatura, y será deber de ellos mantener una comunicación fluida sobre los logros de sus estudiantes con el(la) Profesor(a) Jefe y el Coordinador de Ciclo, esto ayudará a responder a las alertas de apoyo a tiempo.

Además del acompañamiento pedagógico, se establecerán alertas acerca de aquellos estudiantes que pudiesen presentar riesgo de repitencia, las que tendrán lugar en cuatro oportunidades durante el proceso de aprendizaje.



a) Fase de Alerta 1

En el informe de notas del mes de mayo que entrega el Profesor Jefe, deberá alertar los casos que hasta ese momento no cumplan con los requisitos de promoción de asistencia y logro de objetivos de aprendizaje. Esta alerta deberá ser enviada a la Coordinación de Ciclo correspondiente y Convivencia Escolar, quién en conjunto con la profesora que ejecutará el acompañamiento pedagógico en forma directa, y el equipo multiprofesional de apoyo, adoptarán las medidas y/o estrategias pedagógicas para el estudiante, dando inicio al acompañamiento pedagógico.

El Profesor Jefe mantendrá informado al estudiante y a los padres y les solicitará, si es necesario, el apoyo de un especialista externo para complementar las medidas de acompañamiento pedagógico diseñadas por el colegio.

b) Fase Alerta 2

En el Consejo de Evaluación del primer semestre se revisarán los casos en situación de riesgo de repitencia con las medidas adoptadas, de modo de ajustar lo realizado a favor del proceso de acompañamiento al alumno durante el segundo semestre.

El Profesor Jefe mantendrá informado al estudiante y a los padres, y les solicitará, si es necesario, el apoyo de un especialista externo para complementar las medidas de acompañamiento pedagógico diseñadas por el colegio.

c) Fase Alerta 3

En el informe de notas del mes de septiembre que entregan los Profesores Jefe, se volverá a revisar los casos en situación de riesgo de repitencia, elaborando una propuesta con las medidas de acompañamiento pedagógico ajustadas, si fuera necesario de acuerdo a los nuevos antecedentes que se puedan aportar al caso.

La Coordinación de Ciclo, mantendrá informado al estudiante y a los padres, y les solicitará, si es necesario, mantener, ajustar o incluir apoyo de especialista externo para complementar el acompañamiento pedagógico del colegio.



Los padres deben ser agentes de apoyo para el aprendizaje de los niños, por tanto se espera de ellos un monitoreo constante del aprendizaje académico y formativo de sus hijos, de modo de cumplir con el deseo de unión entre la Familia y el Colegio a favor del aprendizaje integral de nuestros niños y adolescentes.

d) Resoluciones del proceso de acompañamiento pedagógico

En el Consejo de Evaluación de cierre del segundo semestre se revisará la situación final de los casos en situación de riesgo de repitencia.

d.1) Para aquellos estudiantes que ya no se encuentren en situación de riesgo de repitencia se procederá de la siguiente manera:

- Se evaluará la necesidad de continuar con un plan de acompañamiento pedagógico para el primer semestre del año siguiente. Situación que será informada al estudiante y al apoderado, si es necesario, mantener, ajustar o requerir apoyo de especialista externo para complementar el acompañamiento pedagógico del colegio, esto para el primer semestre del año siguiente.

Toda la información del proceso de acompañamiento deberá ser considerada en la entrega de curso para el año siguiente.

d-2) Para aquellos estudiantes que continúen en situación de riesgo de repitencia, de modo tal de tomar una decisión respecto de la promoción de estos casos, la Coordinación de Ciclo solicitará los siguientes informes:

- Un informe de notas detallado de todas las calificaciones del estudiante obtenidas durante el año. Este informe lo elaborará el profesor jefe.
- Un informe que contenga el detalle de la brecha cuantitativa y cualitativa entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su curso. Además se deben sugerir las posibles consecuencias que dicha brecha podría tener para la continuidad de los aprendizajes en el nivel superior. Este informe lo elabora el profesor que realiza el acompañamiento pedagógico de manera directa, con la información obtenida de los profesores de asignatura y consultando a los otros profesionales de apoyo, si fuera el caso.
- Un informe que contenga consideraciones de orden socio



emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles (actual o superior) sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este informe lo elabora la Psicóloga del colegio sirviéndose de la información de los especialistas externos, si fuera el caso.

Art. 53: Resolución de promoción o repitencia.

El Consejo de Profesores del curso respectivo junto a la Coordinación de Ciclo correspondiente, leerá y analizará los informes, y presentará una propuesta al equipo Directivo para tomar una decisión sobre la promoción o no aprobación del estudiante que se encuentre en situación de riesgo de repitencia.

Una vez tomada la decisión se informará al estudiante y sus padres y/o apoderados de la resolución a su situación de riesgo de repitencia. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes será informada la primera quincena de diciembre.

Para ambos casos, ya sea de promoción o de repitencia, se deberá diseñar un plan de acompañamiento pedagógico y/o socio emocional para el alumno para el año siguiente. Este plan será diseñado por el profesor que realiza el acompañamiento pedagógico directo, y presentado al equipo de apoyo. Este proceso será liderado y monitoreado por la Coordinación de Ciclo correspondiente.

Toda la información del proceso de acompañamiento debe considerarse en la entrega de curso para el año siguiente.